

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SOLICITUD DENTRO DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN No.585/18 promovida de oficio en contra de la señora ANA YORLEN SÁNCHEZ LEGUIZAMÓN y el señor RAIMUNDO NIÑO ORTIZ, RAD. 2022-00038.

En atención a la solicitud radicada por los señores **ANA YORLEN SÁNCHEZ LEGUIZAMÓN** y **RAIMUNDO NIÑO ORTIZ** el 10 de octubre de 2023, tendiente a que se anule la multa impuesta en providencia del 16 de diciembre de 2021, por la Comisaría Dieciocho de Familia de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, dada la situación precaria en la que se encuentran y bajo el compromiso de nunca volver a desconocer las medidas de protección a ellos impuestas, se hace saber que dicha petición no resulta procedente, pues la aludida decisión goza de legalidad y fue confirmada en grado jurisdiccional de consulta por este Juzgado el 15 de junio de 2022; ahora como el pago de la referida sanción no se cumplió, el artículo 7 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 4 de la Ley 575 de 2000, dispone que la multa es convertible en arresto, a razón de 3 días por cada salario mínimo, de suerte que, al haberse configurado el supuesto normativo, esto es, el no pago de la multa, debía necesariamente aplicarse la consecuencia prevista en la ley, que no es otra que la conversión de ésta en arresto, razón por la cual el Juzgado mediante providencia del 06 de octubre de 2023, efectivizó la aludida conversión y ordenó librar las órdenes de captura, pues la labor del Despacho no es otra que dar cumplimiento a la ley, por lo que al margen de la situación que en la actualidad estén pasando los demandados, no puede

desconocer la normatividad vigente; además, el término concedido para el pago es objetivo, es decir, basta con que se informe sobre el incumplimiento de la orden para ordenar la conversión de la multa en arresto, sin observar las razones de tal omisión.

Por Secretaría, líbrense los oficios ordenados en la providencia de fecha 06 de octubre de 2023 y cumplido ello, remítanse las diligencias a la Comisaría de Origen.

mm

CÚMPLASE.

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS

JUEZ

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29271241f9fe737906fe4d42d784ddfd1f837e45dcd234fe121a9dc87b5666f8**

Documento generado en 16/02/2024 05:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>